**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DO PREZO PÚBLICO POLA PRESTACIÓN DO SERVIZO DE COMEDOR A DOMICILIO**

Artículo 1.º .-Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 117 de la Ley 39/88, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en ejercicio de la potested reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Ortigueira, en su calidad de de Administración Pública Territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de regimen local, se establece el precio público por la prestación del servicio de comedor a domicilio.

Artículo 2.º .-Obligados al pago

1.-Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas beneficiarias del mismo de acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.

Artículo 3.º .-Cuantía del precio público

La cuantía que corresponda abonar por la prestación el servicio vendrá determinada por el número de comidas servidas en el domicilio del beneficiario.

Se establece un precio de 6 euros por menú, que comprenderá la adquisición de productos, elaboración de comida y transporte al domicilio del usuario.

No obstante, al incurrir la prestación financiada por este precio público en alguna de las circunstancias del artículo 45.2 de la Ley 39/88 (benéfico-sociales), se establecen unos porcentajes del coste a financiar por los respectivos usuarios según se expresa en la tabla siguiente.

**TABLA**

(Rentas-alquiler de vivienda, créditos bancarios y/o cuota de financiación del SAD)

|  |  |
| --- | --- |
| **Rentas personales** | **% A cofinanciar** |
| Menos del 67,10% de la (PME) | 30% |
| 0 - 268,77 euros |
| Menos del 85% de la (PME) | 37.5% |
| 268,77 - 340,60 euros |
| Hasta la PME | 45% |
| 340.60 - 400,54 euros |
| Hasta 1,25 veces la PME | 60% |
| 400,54 - 500,68 euros |
| Hasta 1,50 veces la PME | 75% |
| 500,68 - 600,81 euros |
| Hasta 2 veces la PME | 100% |
| 600,81 - 801,08 euros |

Artículo 4.º .-Obligación de pago

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio, debiendo hacerse efectiva de acuerdo con las normas de gestión del artículo siguiente.

Artículo 5.º .-Normas de gestión

1.-El precio público se abonará con carácter mensual tras la prestación del servicio, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza reguladora del servicio.

2.-La recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 39/88.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.